

**Recurso interpuesto el 10 de enero de 2020 — Comisión Europea/República Helénica****(Asunto C-11/20)**

(2020/C 68/41)

*Lengua de procedimiento: griego***Partes***Demandante:* Comisión Europea (representantes: A. Bouchagiari y T. Ramopoulos, agentes)*Demandada:* República Helénica**Pretensiones de la parte demandante**

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2, 3 y 4 de la Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2011 en el procedimiento SA.28864, relativo a las ayudas compensatorias pagadas por el Instituto Griego de Seguros Agrarios (ELGA) durante los años 2008 y 2009, y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no haber adoptado, dentro de los plazos señalados al efecto, todas las medidas necesarias para la ejecución de la citada Decisión o, en cualquier caso, al no haber informado suficientemente a la Comisión de las medidas que adoptó con arreglo al artículo 4 de la citada Decisión.
- Condene en costas a la República Helénica.

**Motivos y principales alegaciones**

En virtud de la Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2011 en el procedimiento SA.28864, la República Helénica debería haber recuperado en el plazo de cuatro meses las ayudas incompatibles concedidas a través del Instituto Griego de Seguros Agrarios (ELGA) en los años 2008 y 2009, y haber informado suficientemente a la Comisión Europea de las medidas necesarias a tal efecto.

Sin embargo, la República Helénica no ha recuperado las ayudas controvertidas, como era su obligación. Además, la República Helénica todavía no ha adoptado las medidas necesarias para la ejecución de la Decisión. En cualquier caso, la República Helénica no ha informado suficientemente a la Comisión Europea acerca de las medidas relativas a la ejecución de la Decisión.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 2 de octubre de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Justice de paix du troisième canton de Charleroi — Bélgica) — Giovanni Martina/Ryanair DAC, anteriormente Ryanair Ltd****(Asunto C-369/18) <sup>(1)</sup>**

(2020/C 68/42)

*Lengua de procedimiento: francés*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 285 de 13.8.2018.

---